



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: AUTORIZA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS QUE SE INDICAN, EN FAVOR DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS QUE DEBEN RENOVAR SU GARANTÍA POR PROYECTOS ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0386, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE FIJÓ LA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO REGIONAL.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1086**

**SANTIAGO, 5 de agosto de 2022**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Oficio N° 5551 de 2019 y el Dictamen N°14.936 de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 005 de 2020, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; el Decreto N°259 del 26 de febrero de 2020 del Ministerio de Hacienda, la Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución Afecta N° 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020; la Resolución Exenta N° 003 de 08 de enero de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución Exenta N° 0386 de 06 de abril de 2021, que fijó selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ; el D.E N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y las necesidades del Servicio.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su **artículo 3**, dispone:

*“Corresponderá especialmente al Ministerio las siguientes funciones y atribuciones:*

- 1. Promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.*
- 2. Fomentar el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, para el surgimiento y fortalecimiento del emprendimiento creativo tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.*





3. *Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.*
4. *Promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas; como asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones.*
5. *Promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.*
6. *Contribuir al conocimiento y desarrollo de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales de los chilenos residentes en el exterior, como también al acceso al conocimiento y goce de las obras, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales del país, fomentando el diálogo, conocimiento e intercambio entre creadores y cultores residentes dentro y fuera de Chile, para lo cual coordinará su accionar con el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
7. *Estimular y contribuir al conocimiento, valoración y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad.*
8. *Fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo.*
9. *Fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.*
10. *Promover el respeto y la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y su observancia en todos aquellos aspectos de relevancia cultural; como asimismo, impulsar su difusión.*
11. *Promover la cultura digital y la utilización de herramientas tecnológicas en los procesos de creación, producción, circulación, distribución y puesta a disposición de las obras, contenidos y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y su acceso a ellos.*
12. *Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.*



13. *Fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.*
14. *Promover la inversión y donación privada en el ámbito de las culturas, las artes y el patrimonio.*
15. *Fomentar y facilitar el desarrollo de los museos, promover la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados, y promover la creación y desarrollo de las bibliotecas públicas.*
16. *Contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de esta ley.*
17. *Proponer al Presidente de la República políticas y planes en materias de su competencia.*
18. *Estudiar, formular, implementar y evaluar políticas, planes y programas en materias culturales y artísticas, así como estudiar, formular y evaluar políticas, planes y programas en materias patrimoniales, para contribuir al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, teniendo en consideración los principios señalados en esta ley.*
19. *Proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en el ámbito de su competencia.*
20. *Velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural, artística y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural y patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
21. *Otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país, de acuerdo al procedimiento que se fije en cada caso mediante reglamento.*
22. *Estimular y apoyar la elaboración de planes comunales y regionales de desarrollo cultural, artístico y patrimonial que consideren la participación de la comunidad y sus organizaciones sociales.*
23. *Promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.*
24. *Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.*
25. *Declarar mediante decreto supremo los monumentos nacionales en conformidad a la ley N° 17.288, que legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, previo informe favorable*



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

*del Consejo de Monumentos Nacionales.*

26. *Declarar el reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos y definir las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.*
27. *Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.*
28. *Proponer al Presidente de la República políticas y planes destinados a fomentar la programación y emisión de programas de relevancia cultural y patrimonial en los canales de televisión pública y en otros medios de comunicación pública, sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que tenga en la materia.*
29. *Apoyar el desarrollo e implementación de la Estrategia Quinquenal Nacional para el Desarrollo Cultural y las Estrategias Quinquenales Regionales para el Desarrollo Cultural, de conformidad a esta ley.*
30. *Desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.*
31. *Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley. (...)*

2. Que, **el Artículo 23**, del cuerpo normativo en comento, a su vez, señala:

*“El Servicio tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.*

*Para estos efectos, y circunscrito a su competencia, el Servicio tendrá las atribuciones señaladas para el Ministerio en los numerales 20, 24, 27 y 30 del artículo 3 de esta ley.*

*Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.*

*Para el cumplimiento de las funciones que correspondan al Servicio y a alguna de las subsecretarías, éste deberá coordinarse con la Subsecretaría respectiva”.*

3. Que, por otro lado, el **artículo 26** de la Ley citada precedentemente, creó **el Fondo del Patrimonio Cultural**, que tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las cultural y patrimonio de los pueblos indígenas.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

4. Que, desde la instauración del Fondo del Patrimonio Cultural a partir de la publicación de la Ley N° 21.045, la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 007, glosa 16**, no ha contemplado, a la fecha, recursos adicionales para robustecer los equipos a cargo de implementar el Fondo en comento, lo que ha impactado en la gestión de las diversas etapas de las convocatorias que coexisten simultáneamente.
5. Que, en cumplimiento de la normativa precedentemente expuesta, a través de la **Resolución Exenta N° 005, de 16 de enero de 2020, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural**, se aprobaron las Líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la **Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020** y la **Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre de 2020**, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
6. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 003 de 08 de enero de 2021**, se fijó la nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional y, a través de la **Resolución Exenta N° 0386 de 06 de abril de 2021**, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos admisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
7. Que, en la Convocatoria 2020 se aprobaron **226 Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución entre las personas beneficiadas y el Servicio**, situación que excedió a la Institución, provocando un desfase importante entre la dictación de la resolución que adjudicó los recursos contenidos en el Fondo, la suscripción de cada convenio, la dictación de las resoluciones aprobatorias de cada uno de ellos, y la transferencia de los recursos respectivos.
8. Que asimismo, se debe tener presente que durante el año 2020, mediante el **Decreto Supremo N° 4, de 2020**, del Ministerio de Salud, **se declaró alerta sanitaria** para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus Covid-19, situación de fuerza mayor que obligó a disponer cuarentenas dentro del territorio de la República. Como consecuencia de ello muchas personas adjudicatarias de recursos del Fondo del Patrimonio 2020, se vieron obligadas a suspender sus proyectos durante extensos lapsos de tiempo.
9. Que, con ocasión de lo anteriormente señalado, la mayoría de los proyectos seleccionados de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, se encuentran aún en etapa de ejecución y las personas Responsables de los Proyectos han expresado las dificultades que han tenido para renovar aquellas garantías establecidas en las Bases, debido a las condiciones económicas, particularmente complejas para el sector del patrimonio cultural. Cabe destacar que las garantías originalmente entregadas al Servicio, por dichas personas Responsables, para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, se encuentran ya han vencido o se encuentran próximas a vencer.
10. Que, la situación descrita impide a las personas Responsables de los Proyectos en proceso de ejecución, obtener una nueva garantía que les permita mantener vigente la caución indicada, en cumplimiento a los convenios suscritos con el Servicio, y consecuentemente, ejecutar totalmente el proyecto, que tiene por objeto la protección del patrimonio cultural.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

11. Que, en relación al mencionado aspecto crítico, las Bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, en su Capítulo 7, relativo a los Convenios de Transferencia y Ejecución de Recursos, en particular, en su acápite 7.6, sobre "Garantía", indica que: *"El o la Responsable del Proyecto deberá caucionar los recursos que se le otorguen entregando al momento de la suscripción del convenio las garantías que a continuación se señalan, por el total de los recursos asignados en el proceso de selección conforme a los tramos de financiamiento y tipo de responsable (...)"*. Dicho acápite termina indicando que: *"Las garantías deberán entregarse al momento de la suscripción del convenio."*

12. Que, las Bases solo hacen referencia a las garantías autorizadas para caucionar el total de los recursos que se les otorguen a las personas Responsables de los Proyectos seleccionados en la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural al momento de la suscripción del convenio, sin embargo, no hay referencias a la renovación de las garantías, en caso de ser necesario, que deben entregarse con posterioridad a la suscripción del Convenio de transferencia de recursos de que se trate, cuando hayan vencido aquellas entregadas originalmente o en aquellos casos en que proyecto, por diversos motivos, siga en ejecución.

13. Que, en razón de lo anterior, y para cumplir con los objetivos del Fondo del Patrimonio Cultural y con ello, mantener el apoyo a quienes se dedican a la protección del patrimonio cultural, en estas especiales circunstancias, surge la necesidad de dar una solución a la situación no contemplada en bases, para que las personas Responsables puedan terminar adecuadamente la ejecución de sus proyectos, evitando poner término anticipado a los convenios por incumplimiento, al verse imposibilitados de renovar las garantías que están por vencer.

14. Que, se debe tener presente, que en la etapa de postulación, todas las personas tenían conocimiento de los instrumentos que se les iban a solicitar al momento de suscribir el convenio, y que posteriormente debían entregar al Servicio, dentro de ellas las garantías, y quienes postularon dieron cumplimiento a ello, respetándose el principio de estricta sujeción a las Bases y la igualdad de los oferentes, lo que no puede entenderse afectado por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

15. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

16. Que, conforme lo anterior, de acuerdo a las facultades que le asisten a esta autoridad, contenidas en el artículo 23 de la ley Nº 21.045, en relación con el artículo 28 y 31 del DFL Nº 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, además de lo señalado en el Dictamen Nº 3.610 de 2020, de la Contraloría General de la República, en cuanto para una situación extraordinaria como la actual crisis sanitaria "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico", y con el interés superior de facilitar la ejecución total de los proyectos seleccionados y el cumplimiento del Convenio suscrito entre las personas beneficiadas y el Servicio, se ha estimado necesario disponer una medida extraordinaria, para la renovación oportuna de las garantías por vencer correspondiente a la Convocatoria 2020, por tanto:

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** a las personas beneficiadas del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020, que deban renovar su garantía por estar próxima a vencer y que el





cierre del proyecto no haya sido formalizado con la resolución respectiva, entregar alguna de las siguientes garantías: i) letra de cambio a la vista autorizada notarialmente, avalada por una persona natural distinta del o la responsable del proyecto o de sus Representantes Legales; ii) pagaré a la vista, autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable, con residencia y domicilio en Chile, debiendo suscribirse en este último caso el formato de pagaré que entregue el Servicio; iii) vale vista; iv) Boleta de Garantía incondicional e irrevocable a la vista, o v) Póliza de Seguro de Garantía.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que con el objeto de mantener vigente la garantía durante la ejecución de los siguientes proyectos y dar cumplimiento al Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, las personas responsables entregaron como renovación de garantía al Servicio, las siguientes:

| Nº | Folio | Responsable   | Tipo de renovación de garantía |
|----|-------|---|--------------------------------|
| 1  | 36184 | Fundación para la Investigación y Desarrollo Territoria / TERRITORIA                  | Letra de Cambio                |
| 2  | 36305 | Productora y Asesora en Educación Patricia A. Soto G. EIRL / CULTURA ACTIVA           | Letra de Cambio                |
| 3  | 37244 | Inmobiliaria Palacio Concha SA  | Letra de Cambio                |
| 4  | 35815 | Fundación Roberto Hernández Cornejo   | Pagaré                         |
| 5  | 36373 | Corporación Cultural de La Reina  | Pagaré                         |
| 6  | 37632 | ONG Patrimonio Etnográfico de Chile / Corporación de Patrimonio Etnográfico de Chile  | Pagaré                         |
| 7  | 36946 | Asociación Indígena Aymara Hijos de Willque / Hijos de Willque                        | Pagaré                         |
| 8  | 36617 | Fundación Llampangui  | Pagaré                         |
| 9  | 36638 | Corporación Puelo Patagonia   | Pagaré                         |
| 10 | 36352 | Centro de Investigación para la Conservación de los Ecosistemas Australes/Centro ICEA | Pagaré                         |

3. **ADÓPTESE** por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, las medidas de comunicación necesarias a objeto de informar lo resuelto en el presente acto administrativo a las personas responsables de los proyectos beneficiados por el Fondo del Patrimonio Cultural Convocatoria 2020, que les resulte aplicable lo dispuesto en esta resolución.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/XSA/CCC/MDP

**Distribución:**

- Contraloría General de la República
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario del Patrimonio Cultural
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial Serpat.
- Direcciones Regionales del Serpat.
- Subdirección de Regiones Serpat.
- División Jurídica Serpat.
- Secretaría General y Oficina de Partes Serpat.

